



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0011-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	18/01/2017
Hora:	14:47:25.7...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que por medio del radicado No. 133-0719 del 14 de diciembre del año 2016, la señora **María Virginia Hincapié Serna**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.104.225, a través de su apoderado el señor **Juan Diego Manrique Hincapié**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.047.966.108 solicito permiso para el aprovechamiento de flora silvestre (200 guadas) en el predio conocido como La Cristalina identificado con el F.M.I No. 028-4402, ubicado en la vereda Caunzal del corregimiento de Los Medios del municipio de Sonsón.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 133-0516 del 28 de diciembre del año 2016, por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 1619 del 6 de octubre del año 2016, del MADS y demás normatividad vigente.

Que se realizó visita de verificación el día 11 de enero del año 2017, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133.0015 del 11 de enero del 2017, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 *Viabilidad: Técnicamente se considera que el aprovechamiento de flora silvestre propuesto para el predio La Cristalina Ubicado en la vereda Caunzal Los Medios del Municipio de Sonsón es viable para extraer el número y cantidad de los siguientes productos y subproductos de las siguientes especies como se muestra a continuación:*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Buzones: 834 85-83
Parce Nú: 866 01 26, Ichnoparques Los Olivos 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Tel: 1054 534 20 70 - 227 43 20

Área (Ha)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen Bruto (m3)	Volumen Comercial (m3)
0.5	Poaceas	Guadua sp	Guadua			200	18	18
	Subtotal:						200	18

- Unidades de corta autorizadas 200 área (ha) 0.5

4.2 Otras conclusiones:

Se considera que el aprovechamiento forestal en zona de protección, no genera impactos negativos significativos en el sitio, si se cumplen las recomendaciones asignadas de manera oportuna.

5 RECOMENDACIONES

5.1 Autorizar el permiso de aprovechamiento de flora silvestre (Guadua) , a la señora María Virginia Hincapié Serna identificada con cédula de ciudadanía N° 22.104.225 (a través de su apoderado el señor Juan Diego Manrique Hincapié con cédula de ciudadanía N° 1047966108), en beneficio del predio La Cristalina ubicado en La Vereda Caunzal Los medios en el Municipio de Sonsón , con folio de matrícula inmobiliaria 028-4402, para las siguientes especies y unidades de corta las cuales se relacionan a continuación:

Área (has)	Tiempo	Familia	Nombre científico	Nombre Común	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen (m³)	Coordenadas Geográficas						
							LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
0.5	2 meses	Poacea	Guadua sp	Guadua	200	18	75	22	05.96	5	37	21.68	1710
					200	18							

5.2 Indicar que tipo de aprovechamiento de flora silvestre se autoriza: Persistente.

5.3 En los siguientes puntos cartográficos que demarcan el polígono donde se realizará el aprovechamiento:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	75	22	1.18	5	37	17.05
2	75	22	3.02	5	37	11.02
3	75	22	05.96	5	37	21.68
4	75	22	2.17	5	37	0.18

5.4 El termino del aprovechamiento será por un periodo de: 2 MESES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar aprovechamiento de árboles aislados así;

Artículo 2.2.1.1.7.4. Condiciones. Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento.

Parágrafo. Los aprovechamientos por ministerio de la ley, los domésticos y los de árboles aislados no requieren la presentación de planes.

Artículo 2.2.1.1.10.1. Aprovechamiento con fines comerciales. Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar;
- f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Parágrafo 1. Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2. Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables,

como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar a la señora **María Virginia Hincapié Serna**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.104.225, a través de su apoderado el señor **Juan Diego Manrique Hincapié**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.047.966.108, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora **María Virginia Hincapié Serna**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.104.225, a través de su apoderado el señor **Juan Diego Manrique Hincapié**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.047.966.108, permiso para el aprovechamiento de **200 guaduas**, equivalente a un volumen de 18 M³, conforme lo establecido en el informe técnico, en beneficio en el predio conocido como La Cristalina identificado con el F.M.I No. 028-4402, ubicado en la vereda Caunzal del corregimiento de Los Medios del municipio de Sonsón.

Parágrafo 1: INFORMAR a la señora **María Virginia Hincapié Serna**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.104.225, a través de su apoderado el señor **Juan Diego Manrique Hincapié**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.047.966.108, que:

- *Deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133-0015 del 11 de enero del año 2017.*
- *La vigencia del presente permiso será de tres (03) meses contado a partir de la notificación del mismo.*
- *Se deberá marcar los tocones y/o los arboles aprovechados o de donde se extrajo los productos o subproductos de la flora silvestre (Látex, semillas, frutas, hojas, corteza, flores, entre otros), en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a los productos y subproductos de la flora silvestre aprovechados en dicho predio.*
- *Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.*
- *En caso de movilizar y/o comercializar los productos autorizados, deberá solicitar los respectivos salvoconductos de movilización ante la Corporación.*
- *Detalle las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal.*
- *Los planes de manejo forestal que incumplan con lo requerido en el decreto 1791 de 1996, deberán ser devueltos y solicitar la información complementaria para luego conceptuar sobre el trámite.*

Se deberá incorporar los residuos del aprovechamiento al suelo como materia orgánica.

- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

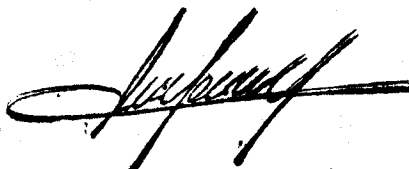
Parágrafo 2º: Se autoriza la expedición de salvoconductos. No se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta Resolución a la señora **María Virginia Hincapié Serna**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.104.225, a través de su apoderado el señor **Juan Diego Manrique Hincapié**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.047.966.108, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.06.26407
Proyectó: Jonathan G
Fecha: 17-01-2017
Asunto: Aprovechamiento flora silvestre
Proceso: Tramite Ambiental